



# Resolución Directoral Regional

N.º 1831 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 29 SET. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022634271, que contiene el Oficio N° 2756-2022-PGE-GRSM/PPR-LBIL de fecha 19 de julio de 2022 sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 1384-2021-GRSM/DRE/DO-OO según Resolución Judicial N° 19 asignada en el expediente judicial N° 00227-2016-0-2201-JM-LA-01, en un total de treinta y cuatro folios (34) útiles; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín”*;

Que, con Resolución Jefatural N° 1384-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 23 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados a favor de don **ALVARO ROJAS PISCO**, identificado con DNI N° 00820287, actual docente nombrado en la IEP N° 01002-Campo Alegre-Moyobamba, por el concepto subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su señores padres de que en vida fueron, Doña Carolina Pisco Núñez y Don Ricardo Rojas Celis, calculado sobre la base de su remuneración total o integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS; por la suma de S/. 613.56; en cumplimiento a la sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 22



## Resolución Directoral Regional

N.º 1831 -2022-GRSM/DRE

de diciembre de 2017 y confirmada mediante Resolución N° 12 de fecha 03 de mayo de 2018, recaído en el expediente judicial N° 00227-2016-0-2201-JM-LA-01;

Que, con Oficio N° 2756-2022-PGE-GRSM/PPR-LBIL de fecha 19 de julio de 2022, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 19 de fecha 10 de junio de 2022 asignada en el expediente judicial N° 00227-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar NULA la Resolución Jefatural N° 1384-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 23 de diciembre de 2021;

Que, mediante Resolución Judicial N° 19 de fecha 10 de junio de 2022 asignada en el expediente judicial N° 00227-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar NULA la Resolución Jefatural N° 1384-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 23 de diciembre de 2021, señala que se debe efectuar la liquidación de los montos conforme a lo establecido en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS y en el artículo 8° literal b) del D.S. N° 051-91-PCM, la misma que establece *"para efectos remunerativos se considera: b) Remuneración total.- Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que impliquen exigencias y/o condiciones distintas al común"*; debiendo tomarse en cuenta los montos percibidos por la Ley N° 25671 por la suma de S/ 322.00, diferencial por la suma de S/15.11, propina enseñanza por la suma de S/8.00, D.S N° 021 por la suma de S/ 10.84, C.VID-PALMA por la suma de S/106.42, AGUINALDO por la suma de S/12.88, N° 019 D.S. por la suma de S/ 144.00, BONDIRECT por la suma de S/4.98, DEVENGADO por la suma de S/91.74, asimismo conforme al cuadro detallado sobre la boleta de pago del mes de mayo de 2004, debiendo tomarse en cuenta los montos percibidos por la Ley N° 25671 por la suma de S/60.00, el D.S. N° 081 por la suma de S/ 60.00, D.U. N° 080 por la suma de S/ 115.00, D.U. N° 090 por la suma de S/ 79.02, D.S. N° 019 D.S. por la suma de S/ 90.00, D.S N° 021 por la suma de S/ 19.15, D.U. N° 073 por la suma de S/ 91.66, D.U. N° 011 por la suma de S/ 106.33, D.S. N° 065 por la suma de S/ 100.00;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución,

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General



# Resolución Directoral Regional

N.º 1831 -2022-GRSM/DRE

y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 1384-2021-GRSM/DRE/DOOO de fecha 23 de diciembre de 2021, que reconoce como créditos devengados por la suma de S/. 613.56, a favor de don **ALVARO ROJAS PISCO**, identificado con DNI N° 00820287, actual docente nombrado en la IEP N° 01002-Campo Alegre-Moyobamba, por el concepto subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su señores padres de que en vida fueron, Doña Carolina Pisco Núñez y Don Ricardo Rojas Celis, calculado sobre la base de su remuneración total o integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS; mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 19 de fecha 10 de junio de 2022 asignada en el expediente judicial N° 00227-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al cuarto considerando de la Resolución Judicial N° 19 de fecha 10 de junio de 2022 asignada en el expediente judicial N° 00227-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín al interesado, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WR00/DRESM  
MEHS/AJ  
IEBP/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba: 29 de Junio de 2022  
*Alicia Piñedo Casique*  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637  
TEL: 773-936-3000  
WWW.CHICAGO.EDU

